



APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO AD-REFERENDUM
“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA
VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL - ID
N° 2600-17-LP22 - CÓDIGO BIP
N° 40.037.443-0”.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- h) Proyecto denominado “Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral”, Código BIP N° 40.037.443-0.
- i) Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de julio de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto antes indicado, fuente de financiamiento **FRIL 2022**, con un costo total de **M\$108.884**.
- j) La Resolución (E) N° 4.103 de fecha 3 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de julio de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto antes mencionado.
- k) Decreto Exento N° 3.824 de fecha 25 de agosto de 2022 que aprueba por parte del Municipio el Convenio de Transferencia de recursos, suscrito el 27 de julio de 2022 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral”, Código BIP N° 40.037.443-0, por un valor total de M\$108.884, financiado con recursos FRIL 2022.
- l) Decreto Exento N° 4.762 de fecha 21 de octubre de 2022 que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto denominado “Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral”, Código BIP N° 40.037.443-0, ID N° 2600-17-LP22.
- m) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el día martes 29 de noviembre de 2022, en la cual se autorizó por unanimidad la contratación de la empresa **Constructora San Sebastián SpA**, Rut N° **76.445.764-1**.
- n) Decreto Exento N° 5.360 de fecha 29 de noviembre de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral”, Código BIP N° 40.037.443-0, ID N° 2600-17-LP22, a la empresa **Constructora San Sebastián SpA**, Rut N° **76.445.764-1**, representada por don **Alejandro Eusebio Jara Orellana**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- o) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut N° 76.445.764-1, representada por don Alejandro Eusebio Jara Orellana, aprobado por Decreto Exento N° 5634 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- p) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut N° 76.445.764-1, en relación con el valor del contrato, la que fue aprobada mediante Decreto Exento N° 1172 de fecha 13 de marzo de 2023.



- q) Resolución (E) N° 8470 de fecha 20 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, autorizando el aumento de recursos para el proyecto denominado “**Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral**”, Código BIP N° 40.037.443-0, por la suma de M\$1.900 (Un millón novecientos mil pesos), quedando por tanto, un monto total del proyecto aprobado de M\$110.784.- (Ciento diez millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos).
- r) Informe Técnico de Modificación de Contrato, emitido con fecha 07 de noviembre 2023, en el cual la Unidad Técnica del contrato solicita la modificación, previa autorización de aumento de recursos del Gobierno Regional del Maule.
- s) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut N° 76.445.764-1, representada por don Alejandro Eusebio Jara Orellana

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut N° 76.445.764-1, representada por don Alejandro Eusebio Jara Orellana, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA DOÑA PILAR I, PARRAL**”, CÓDIGO BIP N° 40.037.443-0, ID N° 2600-17-LP22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 14 de noviembre 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos nueve mil setenta y uno guion cinco (N° 76.445.764 -1), representada según se acreditará por don **ALEJANDRO EUSEBIO ORELLANA JARA**, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro guion siete (9.262.394-7), con domicilio en Pasaje Lonquimay N° 1657 Villa Los Volcanes, Comuna de San Javier, Región del Maule, de paso en esta, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, con fecha 16 de diciembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL**” CÓDIGO BIP N° 40.037.443-0 FRIL 2022-Obras Civiles - ID N° 2600-17-LP22, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5634 de fecha 16 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que con fecha 13 de marzo de 2023, se celebró una Modificación de Contrato entre las partes antes señaladas, en ella se modificó la Cláusula Tercera: Valor del Contrato, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N° 1172 de fecha 13 de marzo 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Que en virtud, de la Clausula Décima Sexta del Contrato original, Modificaciones del Contrato: solo “Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Gobierno Regional del Maule. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante

en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto”.

Por otro lado, la **Resolución (E) N° 8470** de fecha 20 de octubre de 2023, que autoriza el aumento de recursos para el Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL”** Código BIP 40.037.443-0, por la suma de **\$1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos), correspondiente al **“Presupuesto de Inversión Regional”** Gobierno Regional del Maule año 2023.

Por último, igualmente, se considera el **Informe Técnico** de fecha **07 de noviembre 2023**, emitido por el Director de Obras y el Inspector Técnico designado para la ejecución de este proyecto don Aldo Chiple Yáñez, a través del cual solicitaron la Modificación de Contrato, previa autorización de aumento de recursos del GORE, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL”** Código BIP 40.037.443-0 - ID N°2600-17-LP, según Resolución (E) N°8470 de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual se señala que: **“.....para el financiamiento del Proyecto se contaba con un monto disponible de \$108.884.000.- autorizado mediante Convenio con el Gobierno Regional del Maule, el valor Contratado originalmente asciende a \$108.813.056.-, este valor estuvo afecto a una modificación por disminución de obra, estableciéndose como valor contratado \$108.008.616.- quedando como excedente disponible \$875.384.-, al requerir el aumento de obra al Gobierno Regional se aprueba la suma de \$1.900.000.-, por tanto, sumados el excedente disponible + aumento de obra nos da un total de \$2.775.384.- disponible para contratar las obras extraordinarias, y un monto total aprobado por el Gobierno Regional de \$110.784.000.- (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO) para financiar el proyecto”**, lo cual se expresa en el siguiente cuadro resumen de presupuesto disponible:

RESUMEN	
CONCEPTOS	COSTO TOTAL
PPTO. Original Disponible (Convenio Gore) IVA Y Valor Proforma Incluido.	\$108.884.000
PPTO. Contratado	\$108.008.616.-
Excedente PPTO Disponible (Iva Incluido).	\$875.384.-
Aumento Aprobado por GORE (Iva Incluido).	\$1.900.000.-
Nuevo Valor Disponible (Excedente +Aumento Aprobado) Iva Incluido.	\$ 2.775.384.-
NUEVO PPTO DISPONIBLE (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO)	\$110.784.000

Finalmente, en el mismo Informe emitido por el Director de Obras y el Inspector Técnico designado para la ejecución de este proyecto, se indica que: **“La fuente de financiamiento (Gobierno Regional del Maule), ha aprobado la modificación solicitada por la ITO, se debe realizar una modificación del contrato - aumento de obra por partidas extraordinarias por un monto de **\$2.775.080.- (IVA INCLUIDO)**, lo que significa un aumento de un 2,57% del valor contratado, quedando como nuevo monto contratado **\$110.783.696.- (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO)”**, en consecuencia, el aumento de obra por partidas extraordinarias y la modificación a realizar debe ser elaborada de acuerdo a los valores antes señalados.**

CLÁUSULA CUARTA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, esto es, la **“Cláusula Tercera: Valor del Contrato”**, en el sentido de aumentar el monto contratado por la suma de **\$2.775.080.- IVA incluido**, por lo tanto, el nuevo costo total del proyecto es por **\$110.783.696.- (Ciento diez millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos) IVA y Valor Proforma incluidos.**

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la personería de don **ALEJANDRO EUSEBIO JARA ORELLANA**, para representar a **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 17 de junio de 2016, suscrita ante Notario Público Titular de las Comunas de San Javier y Villa Alegre, don Fernando Coloma Amaro, cuyo Extracto corre inscrito a Fojas 54, Número 42, del Conservador de Bienes Raíces de San Javier de Loncomilla con fecha 11 de julio 2016 y su Modificación de fecha 05 de Octubre de 2021 con extracto inscrito a Fojas 78, Número 59 del mismo Conservador, quien certifica con fecha 06 de noviembre de 2023, que ambas inscripciones se “encuentran vigentes al día de hoy”; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON ALEJANDRO EUSEBIO JARA ORELLANA, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA, COMO CONTRATISTA”.

- II. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Obras, el Inspector Técnico de Obras Titular será don **Aldo Chiple Yáñez** y en caso de usencia será reemplazado por el ITO don **Eduardo Espinoza Martínez**.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de esta obra a la cuenta complementaria 114-05-05-066 “Construcción Sede Comunitaria Villa Doña Pilar I, Parral”, obra que será financiada con recursos provenientes del Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - jimena.vasquez@parral.cl)
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. ITOS DOM (aldo.chiple@parral.cl - eduardo.espinoza@parral.cl)
7. CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA (alejandrojaraore@gmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	



MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 14 de noviembre 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] cuatro [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos nueve mil setenta y nueve y uno guion cinco (N° 76.445.764 -1), representada según se acreditará por don **ALEJANDRO EUSEBIO ORELLANA JARA**, Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Pasaje Lonquimay N° 1657 Villa Los Volcanes, Comuna de San Javier, Región del Maule, de paso en esta, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, con fecha 16 de diciembre de 2022, celebraron Contrato Ad-Referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL**” CÓDIGO BIP N° 40.037.443-0 FRIL 2022-Obras Civiles - ID N° 2600-17-LP22, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5634 de fecha 16 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que con fecha 13 de marzo de 2023, se celebró una Modificación de Contrato entre las partes antes señaladas, en ella se modificó la Cláusula Tercera: Valor del Contrato, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N° 1172 de fecha 13 de marzo 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Que en virtud, de la Clausula Décima Sexta del Contrato original, Modificaciones del Contrato: solo “*Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Gobierno Regional del Maule. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto*”.

Por otro lado, la **Resolución (E) N° 8470** de fecha 20 de octubre de 2023, que autoriza el aumento de recursos para el Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL**” Código BIP 40.037.443-0, por la suma de \$1.900.000.- (Un millón novecientos mil pesos), correspondiente al “Presupuesto de Inversión Regional” Gobierno Regional del Maule año 2023.

Por último, igualmente, se considera el **Informe Técnico** de fecha **07 de noviembre 2023**, emitido por el Director de Obras y el Inspector Técnico designado para la ejecución de este proyecto don Aldo Chiple Yáñez, a través del cual solicitaron la Modificación de Contrato, previa autorización de aumento de recursos del GORE, para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA VILLA PILAR I, PARRAL”** Código BIP 40.037.443-0 - ID N°2600-17-LP, según Resolución (E) N°8470 de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual se señala que: *“.....para el financiamiento del Proyecto se contaba con un monto disponible de \$108.884.000.- autorizado mediante Convenio con el Gobierno Regional del Maule, el valor Contratado originalmente asciende a \$108.813.056.-, este valor estuvo afecto a una modificación por disminución de obra, estableciéndose como valor contratado \$108.008.616.- quedando como excedente disponible \$875.384.-, al requerir el aumento de obra al Gobierno Regional se aprueba la suma de \$1.900.000.-, por tanto, sumados el excedente disponible + aumento de obra nos da un total de \$2.775.384.- disponible para contratar las obras extraordinarias, y un monto total aprobado por el Gobierno Regional de \$110.784.000.- (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO) para financiar el proyecto”*, lo cual se expresa en el siguiente cuadro resumen de presupuesto disponible:

RESUMEN	
CONCEPTOS	COSTO TOTAL
PPTO. Original Disponible (Convenio Gore) IVA Y Valor Proforma Incluido.	\$108.884.000
PPTO. Contratado	\$108.008.616.-
Excedente PPTO Disponible (Iva Incluido).	\$875.384.-
Aumento Aprobado por GORE (Iva Incluido).	\$1.900.000.-
Nuevo Valor Disponible (Excedente +Aumento Aprobado) Iva Incluido.	\$ 2.775.384.-
NUEVO PPTO DISPONIBLE (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO)	\$110.784.000

Finalmente, en el mismo Informe emitido por el Director de Obras y el Inspector Técnico designado para la ejecución de este proyecto, se indica que: *“La fuente de financiamiento (Gobierno Regional del Maule), ha aprobado la modificación solicitada por la ITO, se debe realizar una modificación del contrato - aumento de obra por partidas extraordinarias por un monto de \$2.775.080.- (IVA INCLUIDO), lo que significa un aumento de un 2,57% del valor contratado, quedando como nuevo monto contratado \$110.783.696.- (IVA Y VALOR PROFORMA INCLUIDO)”*, en consecuencia, el aumento de obra por partidas extraordinarias y la modificación a realizar debe ser elaborada de acuerdo a los valores antes señalados.

CLÁUSULA CUARTA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, esto es, la **“Cláusula Tercera: Valor del Contrato”**, en el sentido de aumentar el monto contratado por la suma de **\$2.775.080.- IVA incluido**, por lo tanto, el nuevo costo total del proyecto es por **\$110.783.696.- (Ciento diez millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos) IVA y Valor Proforma incluidos.**

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral,

sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la personería de don **ALEJANDRO EUSEBIO JARA ORELLANA**, para representar a **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 17 de junio de 2016, suscrita ante Notario Público Titular de las Comunas de San Javier y Villa Alegre, don Fernando Coloma Amaro, cuyo Extracto corre inscrito a Fojas 54, Número 42, del Conservador de Bienes Raíces de San Javier de Loncomilla con fecha 11 de julio 2016 y su Modificación de fecha 05 de Octubre de 2021 con extracto inscrito a Fojas 78, Número 59 del mismo Conservador, quien certifica con fecha 06 de noviembre de 2023, que ambas inscripciones se “*encuentran vigentes al día de hoy*”; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN SpA.
RUT N° 76.445.764-1, representada por don
ALEJANDRO EUSEBIO JARA ORELLANA, C.N.I. N° [REDACTED]

Administrativo Dirección A. Jurídica Sara Barriga Rivas	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez
	